



INFORME N° 247-2023-MDSM/GAF/SGA/APRCH

AL : ABOG. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR
Gerente Municipal

DEL : LIC. ADM. ANGEL PEDRO ROMERO CHAVEZ
Sub Gerente de Abastecimiento.

ASUNTO : Informe de Declaratoria de Desierto

REFERENCIA : AS-SM-450-MDSM-2022/CS-1

FECHA : San Marcos,

Mediante el presente me dirijo a Ud. A fin de saludarle cordialmente y a la vez darle a conocer lo siguiente:

Que con fecha 30 de noviembre del 2022, se declaró desierto el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 450-2022-MDSM/CS - 1era. Convocatoria el cual tiene por objeto el servicio de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASERIO DE JATUN POTRERO DE CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH. El numeral 65.2. del artículo 65 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado indica ...Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente...

De lo anterior informo que el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 450-2022-MDSM/CS – 1era convocatoria, fue declarado desierto por el Comité de Selección, por no contar con ninguna oferta registrada a la fecha de presentación de ofertas.





Por Tanto:

- La declaratoria de desierto fue ocasionado por falta de ofertas válidas.
- Existe pluralidad de postores, sin embargo, el área usuaria deberá analizar las exigencias en los términos de referencia del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, debido a que no hubo registro de ofertas en la fecha de presentación de ofertas.

Se remite el presente informe a fin de darle cumplimiento al número 65.5 del artículo 65° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, a su vez se deberá realizar la consulta al área usuaria, si persiste la necesidad y/o si considera la reformulación de términos de referencia para la segunda convocatoria.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
LIC. ADM. ANGEL P. ROMERO CHAVEZ
SUB. GERENTE DE ABASTECIMIENTO
DNI: 31772398